



RÉGIMEN INTERNO DEL GRUPO JOVEN DE LA HDAD. DE LA YEDRA



ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO. CRISTO DE LA YEDRA,
NUESTRA. SEÑORA. DE LA CARIDAD, SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA

ÍNDICE

<u>Capítulo Primero</u>	3
<u>Denominación y Fines</u>	34
<u>Capítulo Segundo</u>	4
<u>Ámbito y Requisitos</u>	4
<u>Capítulo Tercero</u>	4
<u>Funcionamiento</u>	4
<u>Capítulo Cuarto</u>	6
<u>Cultos y Estación de Penitencia</u>	6
<u>Capítulo Quinto</u>	7
<u>Economía</u>	7

Capítulo Primero

Denominación y Fines

Artículo 1: El Grupo Joven queda unido de forma indivisible a la Hermandad y se regirá por las Reglas Generales de la misma. El Diputado de Juventud, máximo representante del Grupo, basará su trabajo en lo contemplado en las Reglas de nuestra Hermandad.

Las Normas que continuación se detallan, como complemento a las Reglas Generales, son erigidas para normalizar las propias necesidades del Grupo y no contravendrán en ningún caso las Reglas Generales de la Hermandad.

El Grupo Joven carece de personalidad jurídica, estando plenamente integrado en la Hermandad, que será la titular jurídica de todo su patrimonio, derechos y obligaciones.

Artículo 2: La denominación de este grupo será: “GRUPO JOVEN DE LA ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA YEDRA, NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD, SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA”.

Artículo 3: La Finalidad primordial del Grupo Joven será participar activamente en el día a día de la Hermandad, colaborando en labores tales como:

- ❖ Promover y atraer a la juventud de la Hermandad, impartiendo la formación y educándolas según los valores cristianos propios de nuestra Hermandad.
- ❖ Formar parte del colectivo encargado del montaje de pasos, limpieza de insignias y montaje de altar de cultos de la Hermandad.
- ❖ Promover el desarrollo integral de sus integrantes en todas sus facetas: ocio, deporte, cultura, salud y todas aquellas que puedan ayudar a la formación e integración de los jóvenes en nuestra sociedad.
- ❖ Participar en los actos del Grupo Joven y de la Hermandad, así como promover el culto a Nuestro Señor y a Nuestra Santísima Madre.

Artículo 4: Para llevar a cabo sus fines, el Grupo Joven podrá usar para su desarrollo, formación, información, actividades y comunicación, todos los medios tradicionales que ofrece la Hermandad, así como las herramientas que la sociedad de la información actualmente ofrece, tales como Redes Sociales, Páginas web, cuentas de E-mail, etc. Debiendo seguir siempre la línea de comunicación establecida por la Hermandad y en constante contacto con Secretaría.

Capítulo Segundo

Ámbito y Requisitos

Artículo 5: Podrán formar parte del Grupo Joven, todo aquel Hermano que así lo demuestre y cuya edad esté comprendida entre 12 y 28 años.

Artículo 6: En el caso de que un numeroso grupo de hermanos inferiores a 12 años deseen formar parte del Grupo Joven, podrá crearse un subgrupo denominado “Grupo Infantil” que sería gestionado por el mismo Grupo Joven.

Artículo 7: Los miembros del Grupo Joven tendrán el deber de conocer y cumplir estas reglas.

Capítulo Tercero

Funcionamiento

Artículo 8: El Diputado de Juventud será el rector del Grupo Joven, siendo su representante ante la Hermandad y demás entidades, cultos, actos, etc.

Artículo 9: El Diputado de Juventud será el responsable de la organización de todos los cultos en los que participe el Grupo Joven.

Artículo 10: El Grupo Joven podrá tener cargos representativos y ejecutivos propios, que serán propuestos por el Diputado de Juventud al Cabildo de Oficiales, para su aprobación si procede, previo informe del Diputado de Juventud y estarán a disposición de lo dispuesto en el Cabildo de Oficiales.

Artículo 11: Los cargos que podrán desempeñar los componentes del Grupo Joven son los siguientes:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Tesorero.
4. Fiscal.
5. Coordinador del Cuerpo de Acólitos.
6. Coordinador de Jóvenes Costaleros.

Artículo 12: Las tareas asociadas a los cargos dentro del Grupo Joven son las siguientes:

- ❖ El **Presidente** obligatoriamente será el cargo desempeñado por el Diputado de Juventud de la Junta de Gobierno. Será el portavoz del Grupo Joven dentro del Cabildo de Oficiales.

- ❖ El **Vicepresidente** colaborará con el presidente del grupo joven en sus funciones. A su vez, velará por mantener vivo y cada vez más estrechos lazos, entre los jóvenes de otras Hermandades.
- ❖ El **Tesorero** será el encargado de administrar las actividades económicas realizadas por el Grupo Joven.
- ❖ El **Fiscal** velará por el cumplimiento de lo establecido en estas Reglas, así como defender los intereses del Grupo Joven.
- ❖ El **Coordinador del Cuerpo de Acólitos** se encargará de asesorar al grupo sobre los integrantes del Cuerpo de Acólitos. También velará por el mantenimiento de enseres de dicho grupo.
- ❖ El **Coordinador de Jóvenes Costaleros** en encargará de la formación y organización de los costaleros dentro del Grupo Joven.

Artículo 13: Las funciones dentro del Grupo Joven podrán ser cesadas cuando la Junta de Gobierno de la Hermandad lo crea oportuno.

Artículo 14: Para poder desempeñar una función dentro del Grupo Joven, dicha persona no podrá ser miembro de Junta de Gobierno de otras Hermandades de Penitencia o Grupos Jóvenes. Salvo en casos determinados y justificados para los cuales el presidente podría pedir permiso al cabildo de oficiales, para su inclusión e incluirlo si lo obtuviese.

Artículo 15: Cada uno de los cargos representativos del Grupo Joven, quedan supeditados a lo que en un momento dado pueda indicarles su homólogo de la Junta de Gobierno, permitiéndole así obtener una mayor formación que ayudará a optimizar la función que desempeña.

Capítulo Cuarto

Cultos y Estación de Penitencia

Artículo 16: El Grupo Joven tendrá como patrón del mismo a San Juan Evangelista, patrón de la juventud cofrade. El último sábado del mes de Enero, el Grupo Joven celebrará Santa Misa, salvo motivo justificado, en honor a nuestro patrón. Coincidiendo en la misma fecha, el Grupo Joven celebrará anualmente un “Pregón de la Juventud” en honor al papel que desempeñan los jóvenes dentro de la Hermandad.

Para la elección del Pregonero, el Grupo Joven podrá proponer a la Junta de Gobierno un candidato para realizar dicho pregón. Dicho Pregonero deberá ser una persona vinculada a la juventud cofrade y se priorizará a aquellas que formen parte de nuestra Hermandad. La persona encargada de presentar al pregonero durante el acto será, salvo casos determinados y justificados, el Pregonero antecesor.

El Grupo Joven no organizará ninguno de estos eventos sin la aprobación de la Junta de Gobierno, que será lo que le dará carácter oficial al acto.

Artículo 17: Coincidiendo con la festividad del Corpus Christi, el Grupo Joven montará un altar en el lugar que la Junta de Gobierno de la Hermandad crea más oportuno, salvo motivo justificado, con nuestro patrón presidiendo dicho altar. Para ello, la imagen será portada hasta este lugar por los jóvenes costaleros de nuestra Hermandad.

Artículo 18: El Grupo Joven, tendrá representación propia en la Estación de Penitencia, pudiendo los miembros del Grupo portar su estandarte escoltado por dos faroles o varas.

Tras el estandarte, posesionaran todos los miembros del Grupo Joven que no ocupen otro lugar en la cofradía.

Capítulo Quinto

Economía

Artículo 19: El Grupo Joven no dispondrá de presupuesto propio dentro del presupuesto general de la Hermandad. En cambio, la Hermandad ayudará económicamente, en medida de lo posible, al Grupo Joven en los actos que este realice.

Artículo 20: No habrá que satisfacer cuota alguna para ser miembro del Grupo Joven.

Artículo 21: El Grupo Joven podrá generar recursos económicos. Estos recursos serán destinados a sufragar gastos y actividades del propio Grupo Joven y a la propia Hermandad, siempre que estos actos hayan sido conocidos y aprobados previamente por el Cabildo de Oficiales.

Capítulo Sexto

Disolución del Grupo

Artículo 22: El Grupo Joven podrá ser disuelto por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Hermandad, por fuerza mayor o causa justificada

Artículo 23: Disuelto el Grupo Joven, en el plazo de 15 días se presentará un informe patrimonial y económico a la Hermandad, en caso de que se disponga de ello. Los bienes pasarán a la Hermandad.

Artículo 24: La presente Normativa deberá ser aprobada en Cabildo de Oficiales y entrarán en vigor el día siguiente a su aprobación.

SECRETARIO



Fdo.: Antonio C Garcia Martin

HERMANO MAYOR

Vº Bº



Fdo.: José A. Arévalo Garcia

